

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16412 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, promovido por «Krone, AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 304/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krone, AG», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz, en nombre y en representación de la entidad «Krone, AG», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de abril de 1992, confirmada en reposición por resolución de fecha 6 de octubre de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16413 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, promovido por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Sociedad Americana Barcelonesa Internacional de Comercio, Sociedad Anónima» contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 25 de mayo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca «Fitobin», número 1.571.592, clase quinta, relativa a hierbas y plantas medicinales, productos fisioterapéuticos con exclusión de los productos químico y/o químico-farmacéuticos de todo tipo; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16414 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, promovido por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 3 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Madero-Metalúrgicas Ros Roca, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y de 3 de marzo de 1994, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Con estimación de la demanda, ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas que proceda a registrar la marca mixta número 1.563.571 «Ros Roca, Sociedad Anónima», solicitada por la demandante.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16415 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, promovido por «ICT Electronics, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «ICT Electronics, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de mayo de 1993 y 9 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la inscripción de la marca número 1.731.852 con el distintivo «Flexacom», para productos de la clase 9 del nomenclátor internacional, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba la citada marca, sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16416 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.743/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas